Nota DNC N° 4789 /2022

Asunción, 26 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**405545**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSULTORIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
Entidad	Municipalidad de Fernando de la Mora
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el informe de evaluación solicitamos dar cumplimiento a lo establecido en el Dcto. 2992/2019, Art. 8; que copiada dice "*Los miembros de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no podrán formar parte del Comité de Evaluación*".

2. Se observa que en el informe de evaluación, hoja 4; indica que (…Las empresas: LG CONSULTORA Y NARVAJAS & ASOCIADOS, PRESENTARON EN UN SOBRE LAS OFERTA TECNICA Y OFERTAS ECONOMICAS, juntos…), solicitamos aclarar en atención a que en el acta de apertura indica que ambos oferentes presentaron (…*SOBRE I OFERTA TÉCNICA, SOBRE 2 OFERTA ECONÓMICA*…). Solicitamos aclarar.

3. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***
   3.1. No se visualiza evaluación de la declaración jurada de miembros.
   3.2. Conclusión y recomendación; indica "Califican", solicitamos ajustar en atención a que un solo oferente califica para la etapa económica.

4. ***Observaciones formuladas a la resolución técnica:*** consultamos con que objeto indica Res DNCP 5695/2019, en atención a que la se cuenta con la cantidad mínima para de oferentes participantes.

5. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación económica:*** indica (70 -30), en tanto que en el PBC indica (80-20). Solicitamos ajustar.

6. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación:*** consultamos con que objeto indica Res DNCP 5695/2019, en atención a que la se cuenta con la cantidad mínima para de oferentes participantes.

7. No remite notificación de adjudicación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py